

NUMERO DE CONTRATO: 057-CGC-2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DEL MAESTRO FERNANDO ANTONIO MORA GUILLEN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATANTE”; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DAEH DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO SÁNCHEZ OROZCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “El Contratante”:

I.1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4 fracciones III, V, VI y VIII y 7 fracción X del Acuerdo por el que se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado Denominado Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo; la atribución de suscribir contratos y/o convenios de publicidad que fortalezcan la difusión de la gestión pública estatal.

I.2. Que el Maestro Fernando Antonio Mora Guillen, en su carácter de Coordinador General de Comunicación del Estado de Quintana Roo, acredita su personalidad con el nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fecha de 01 de Marzo de 2021, y cuenta con las facultades para concurrir a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 4 fracciones V y VI del Acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo en fecha 24 de febrero de 2017 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 15 de marzo de 2017.

I.3. Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9, con domicilio en la Avenida 22 de enero número 001, colonia centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

I.4. Que para formalizar el presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal para contratar el servicio, con cargo al recurso estatal.

I.5.- Que el presente Contrato se realizó a través de Adjudicación Directa por Excepción a la Licitación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33 fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo.

II. "El Prestador del Servicio" declara:

II.1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente de acuerdo a las Leyes de la República Mexicana, como se desprende de la escritura pública 2670 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, relativa a la constitución de la misma, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Magaly Ayuso Achach, Notario Público número 75 del estado de Quintana Roo, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 1**.

II.2. Que de conformidad a lo establecido en el artículo segundo de los estatutos, relativa a la Constitución de la Sociedad ésta tiene por objeto social entre otras la siguiente: realizar todo tipo de promoción y publicidad relacionada con sus actividades así como la venta y explotación de todo tipo de impresos en suvenir de marca propia y ajena, así como llevar a nombre propio o de terceros, toda clase de asesoría, consultorías, estudios, proyectos, investigaciones técnicas, administrativas, de mercadotecnia, publicidad, contratación de personal, promoción de ventas y sistema de organización.

II.3. Que en este acto está representado por Hugo Sánchez Orozco, quien para todos los efectos legales que pueda suscitarse derivados del presente contrato acredita su personalidad como administrador único, con la escritura pública número 2670 de fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, relativa a la constitución de la misma, pasada ante la fe de la Licenciada Sonia Magaly Ayuso Achach, Notario Público número 75 del estado de Quintana Roo y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas a través de dicho instrumento no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse a nombre de su representada.

II.4.- Que señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Coyuca, manzana 23 lote 5, Casa 31, Condominio la Joya 11, Col. SM 253, C.P. 77518 en la Ciudad de Cancún Quintana Roo, Municipio de Benito Juárez, para todos los efectos y fines legales de éste Contrato, mismo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal, y que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 2**.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **DDA1805102L9**.

II.6. Que en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a “**El Contratante**”, en un plazo máximo de (5) días naturales, después de establecerse en el

nuevo domicilio fiscal, así como a anexar copia del comprobante del domicilio correspondiente.

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 39 y 54, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, por lo que no tiene impedimento legal para celebrar el presente contrato.

II.8.- Que cuenta con registro del padrón de proveedores del Gobierno del estado, con número 0026, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, tal y como lo acredita con la Constancia de Registro que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 3**.

II.9.- Que tal y como lo acreditan con la escritura del acta constitutiva que se describe en la primera declaración, llevan operando varios años, por lo que cuentan con experiencia para brindar el servicio solicitado; asimismo, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas de la misma, ejercen control sobre la sociedad, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés. Que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra del Gobierno del Estado; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación jurídica que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.10.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato cuenta con licencia de funcionamiento vigente, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, misma que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 4**.

II.11.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato no cuenta con documento que acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, comprometiéndose a presentarlo en un plazo no mayor a 30 días hábiles original y copia simple de la Constancia de Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, para su debido cotejo, quedando bajo su estricta responsabilidad el cumplimiento para los efectos administrativos a que haya lugar, se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 5**, carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.

II.12.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nómina, mismo que acredita con el documento expedido por el

Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo; que se adjunta al presente instrumento jurídico como **anexo número 6**.

II.13.- Que a la fecha de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de sus Obligaciones de Seguridad Social, tal y como lo acredita con el documento que se adjunta al presente como **anexo número 7**; expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.- "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Contratante" a prestar el servicio publicitario consistente en: la difusión de campañas y/o avisos institucionales a través de spots de 20", 30" y 40" de acuerdo a las necesidades del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante la radio Origen, a solicitud de "El Contratante", a través de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado, por lo que "El Prestador de Servicios" se obliga a prestar dichos servicios a "El Contratante", de acuerdo a los términos y condiciones que se señalan en el **anexo A** del presente contrato, que forma parte integrante del mismo.

Segunda. Monto del contrato.- El monto del presente contrato es de **\$1,576,197.44** (Son: Un millón quinientos setenta y seis mil ciento noventa y siete pesos 44/100 M.N.), más **\$252,191.51** (Son: doscientos cincuenta y dos mil ciento noventa y un pesos 51/100 M.N.) correspondiente al 16% del IVA, haciendo un total de **\$ 1,828,389.04** (Son: un millón ochocientos veinte ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 04/100 M.N.).

Tercera. Anticipos. - Para el presente contrato no se otorgarán anticipos.

Cuarta. Condiciones de Pago.- Ambas partes acuerdan que, a efecto de cubrir la cantidad total referida en la cláusula segunda de este instrumento, "El Contratante" realizará mensualmente los días 30 o último de cada mes una revisión para pagar los servicios que hayan sido prestados de acuerdo con cada orden de servicio o pauta y de acuerdo con lo establecido en el **anexo A** del presente contrato, previa entrega del CD que contenga los spot transmitidos, reporte de programación y el oficio de aceptación de los trabajos realizados el cual deberá solicitar al encargado de la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación, y presentar lo anterior junto con la factura debidamente requisitada y en apego a las Leyes Fiscales.

El pago se realizará por transferencia interbancaria, para ello **"El Prestador del Servicio"** deberá remitir un escrito libre dirigido a la Dirección de Administración de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en el cual mencione los siguientes datos bancarios: **nombre de la persona moral a la cual se le realizará el depósito, nombre y número del contrato, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clabe interbancaria.**

La Factura deberá ser requisitada con los siguientes datos:

- **Nombre:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
- **Domicilio:** Calle 22 de Enero Número 01, entre las Avenidas Juárez y Héroes, Colonia Centro, Ciudad Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo.
- **Código Postal:** 77000
- **RFC:** GEL-741008-GY9

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Prestador del Servicio"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes generados a partir de la fecha de pago.

Quinta. Vigencia del contrato.-**"El Prestador del Servicio"** se compromete a prestar los servicios requeridos por **"El Contratante"** por un período del 18 de junio al 31 de diciembre de 2021.

Sexta.- Trámites.-Todos los permisos que para el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato sean necesarios obtener, gestionar o tramitar, correrán a cargo de **"El Prestador del Servicio"**, quien se hará cargo del pago de los impuestos, derechos federales, estatales y municipales que para dichos efectos requiera.

Séptima. Obligaciones.-**"El Prestador del Servicio"** se obliga a:

- A) Prestar sus servicios en la forma, en el tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran de acuerdo a las indicaciones señaladas por la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado, utilizando todos los conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
- B) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre los CFDI, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Contratante"**.

- C) Apegarse a lo establecido en la LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, que de manera enunciativa y no limitativa ordena en su **artículo noveno** que no se podrán difundir contenidos que tengan por finalidad destacar, de manera personalizada, nombres, imágenes, voces o símbolos de cualquier servidor público, que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los valores, principios y derechos constitucionales; inciten, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico, e induzcan a la confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier organización política o social. Queda exceptuado lo previsto en el artículo 14 de la Ley que establece que no quedan prohibidas las publicaciones relacionadas al informe anual de labores o gestión de los Servidores Públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en canales de televisión y estaciones de radio, siempre que la difusión se limite a una vez al año con cobertura geográfica regional correspondiente al ámbito de responsabilidad del servidor público y no exceda de los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda el informe. En ningún caso la difusión de tales informes podrá tener fines electorales, ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral, así mismo se deberá respetar lo señalado en el **artículo décimo** que establece que por ningún motivo el contenido de la Comunicación Social que difundan los Entes Públicos podrá incluir mensajes que impliquen un ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.
- D) En publicaciones relacionadas con detenidos o imputados de la víctima u ofendido, así como de los sujetos del procedimiento penal, deberá **salvaguardarse la información de datos personales en posesión de la autoridad**, quedando prohibido su divulgación por cualquier medio en cumplimiento del artículo 6° constitucional, así como lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece como principios la presunción de inocencia, juicio previo y debido proceso, por lo que no podrán darse a conocer datos personales que hagan identificable a una persona bajo estos supuestos, hasta en tanto no exista una sentencia firme
- E) Presentar la facturación de los servicios en los tiempos convenidos y con los requisitos establecidos en las Leyes Fiscales.

Octava. Garantía de Cumplimiento.- Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "**El Prestador del Servicio**" se obliga a presentar, a la firma del presente, una Fianza por el 10% del monto total contratado

incluyendo el I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, misma que deberá estar vigente en todo el tiempo que dure el presente contrato; asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta que en caso de incumplimiento responderá por los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Contratante"**.

Novena.- De la Supervisión.- **"El Contratante"**, manifiesta que el C. Javier Preza Ríos, en su carácter de Encargado de la Dirección de Difusión de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, será quien fungirá como responsable de la supervisión, validación y verificación de los servicios objeto del presente contrato.

"El Prestador del Servicio", manifiesta su total consentimiento para que **"El Contratante"** por conducto del supervisor designado, lleve a cabo de manera trimestral valoraciones del impacto que este teniendo en la ciudadanía el servicio objeto del presente contrato y que en caso de que los resultados que arrojen valoraciones se determine que no se esté cumpliendo con las metas propuestas, **"El Contratante"** podrá dar por terminado el presente contrato, comprometiéndose este último señalado a notificar a **"El Prestador del Servicio"** por escrito dentro de los primeros 15 días posteriores al trimestre correspondiente.

"El Contratante" se compromete a que en caso de terminación anticipada del presente Contrato liquidar a **"El Prestador del Servicio"**, los servicios que se encuentren pendientes a la fecha de su término, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente justificados y comprobables.

Décima. Causas de Rescisión del contrato.- **"El Contratante"** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los siguientes casos:

- A). En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Prestador del Servicio"**.
- B). Cuando concurren razones de interés público general institucional.
- C). Cuando **"El Prestador del Servicio"** modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa de **"El Contratante"**.
- F) En caso de que **"El Prestador del Servicio"**, sin autorización expresa de **"El Contratante"** divulgue información contenida en el presente contrato o transfiera información confidencial o reservada a que tenga acceso con motivo de su relación contractual.
- G) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

F) Si se declara en quiebra el **"El Prestador del Servicio"**.

H) En caso fortuito o de fuerza mayor o cuando por restricciones presupuestales, se haga imposible el cumplimiento económico del presente contrato.

Décima Primera.- Penas convencionales.- **"El Prestador del Servicio"** se obliga a que en caso de que no entregue el resultado obtenido con motivo del objeto del presente contrato, pagará a **"El Contratante"** el 2% (dos por ciento) sobre el monto total contratado por concepto de pena convencional, por cada día que transcurra del plazo señalado para el cumplimiento del presente contrato. El monto de las penas convencionales en ningún caso será mayor al 10% (diez por ciento) del monto contratado, y en caso de suceder, será motivo de rescisión del contrato, obligándose **"El Prestador del Servicio"** en este último caso, a reintegrar los montos que sean cuantificados en relación con el servicio no proporcionado de manera oportuna.

Décima Segunda.- Confidencialidad.- Ambas partes se comprometen y obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad y reserva toda la información y documentación que reciban derivados del presente contrato, independientemente de la forma en la que les sea proporcionada.

"El Prestador del Servicio" se obliga con **"El Contratante"** a no editar, publicar o comercializar, ya sea total o parcialmente los datos, documentos o resultados que se deriven por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y a no utilizarlos en beneficio propio o de terceros ajenos al mismo.

El compromiso de confidencialidad incluye la prohibición a **"El Prestador del Servicio"** de prestar cualquier clase de declaración relacionada con los servicios materia de este contrato a medios de información, la obligación prevista en esta cláusula la asume **"El Prestador del Servicio"** respecto de sus socios o asociados, empleados y en general cualquier persona que se encuentre vinculada directamente con el mismo.

Décima Tercera.- Suspensión temporal del contrato.- **"El Contratante"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Décima Cuarta.- Del procedimiento de rescisión del contrato.- En caso de rescisión, el procedimiento iniciará dentro de los diez días naturales siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales en caso de que éstas sean procedentes, y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a).- Se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que en un término no mayor a diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime convenientes.

b).- Transcurrido el tiempo que se refiere el inciso anterior, **"El Contratante"** contará con un plazo de diez días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que haya hecho valer **"El Prestador del Servicio"**. La resolución deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Prestador del Servicio"** dentro de dicho plazo.

c).- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el servicio; en este supuesto, **"El Prestador del Servicio"** deberá informar a **"El Contratante"** quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

d).- La rescisión administrativa no exime al **"El Prestador del Servicio"** de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones vertidas en el presente contrato.

Décima Quinta.- Responsabilidad laboral.- **"El Prestador del Servicio"** como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del servicio materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, **"El Prestador del Servicio"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"El Contratante"** en relación con los trabajos del contrato. Este contrato, no constituye una relación obrero patronal, por lo que no se considera como contrato de trabajo.

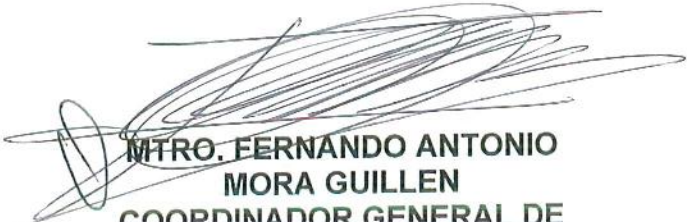
Décima Sexta.- Modificaciones al contrato.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, éste podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Décima Séptima.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, por lo tanto **"El Prestador del Servicio"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído el presente instrumento por las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en tres tantos, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 17 días del mes de junio del año 2021.

POR "EL CONTRATANTE"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



MTRO. FERNANDO ANTONIO
MORA GUILLEN
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO



C. HUGO SANCHEZ OROZCO
ADMINISTRADOR UNICO

RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN,
VALIDACION Y VERIFICACION
DE LOS SERVICIOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE Q. ROO
COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016 • 2022



EL CONTRATO ORIGINAL SE
ENCUENTRA EN COPIA EN LA
DIRECCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN



C. JAVIER PREZA RÍOS
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE
DIFUSIÓN DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN.

CGC
COORDINACIÓN GENERAL
DE COMUNICACIÓN

Consulte nuestro aviso de privacidad disponible en el portal de internet cgc.qroo.gob.mx en la sección transparencia.

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DAEH DESARROLLO ADMINISTRATIVO EN RECURSOS HUMANOS, S.A. DE C.V". DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2021.